SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Exp. 19740
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
05 DIC 2019
Hora 08:45
UNIDAD DE ... DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4179-12-2019-SGTV-MPT

Talara, 03 de diciembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00021731 d/f 29-11-19, presentado por ADRIANA PAOLA MICHELLE RAMOS LA JARA, identificado con DNI 48822896, domiciliado en pasaje Marconi S/N Block 201 Urb. Chacrarios Sur Distrito y Provincia de Lima, quien solicita Autorización para la prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de las Unidad Móvil, de PLACAS: BMM-210 y,

CONSIDERANDO:

- Que, con INFORME N° 245-12-2019-TSGTyV-MPT d/f 02-12-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:

  -Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Ítem 59, Numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.

  -Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.

  -Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.

  -Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."

  -Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).

  -Que, en el T.U.P.A vigente señala como requisitos para la Autorización Permiso de Operación como TRANSPORTE DE TRABAJADORES lo siguiente:

  a) Solicitud firmada por el solicitante (sí cumple).
  b) Pago por derecho de trámite **(sí cumple).**
  c) Documentos del Propietario (DNI Propietario, Soat, T. Propiedad; CITV **(sí cumple).**
  d) Certificado de habilitación **(En Tramite).**
  e) Certificado de No Adeudos **(sí cumple).**

  -Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3°, Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.

  -Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto Normativo previsto en el Artículo 81°, Numeral 1.7 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

  -Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES y su vigencia es por un año conforme a las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT de fecha 10-10-2014, en su Título II Artículo 5°, Numeral 5.1 y Titulo III Artículo 7°, Numeral 7.2.3 que

disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.

-Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar la Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES a la Sra. Adriana Paola Michelle Ramos La Jara, en atención a lo expuesto y teniendo fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. N° 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A),

-Que, el Área Técnica, sugiere se declare procedente la AUTORIZACION PERMISO DE OPERACIÓN COMOTRANSPORTE DE TRABAJADORES a la Sra. Adriana Paola Michelle Ramos La Jara, de la Categoría M2 de la clasificación vehicular, con la unidad que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	Adriana Paola Michelle Ramos La Jara	BMM-210	2020	M2 Microbús

-Que, la vigencia, de la presente Autorización será de 12 meses, contados a partir de la emisión del acto administrativo.

-Que, se debe establecer en el SERVICIO, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.

-Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00021731 d/f 29-11-19, presentado por ADRIANA PAOLA MICHELLE RAMOS LA JARA,

SEGUNDO: **OTORGAR**, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA M2, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	ADRIANA PAOLA MICHELLE RAMOS LA JARA	BMM-210	2020	M2 Microbús

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para la unidad vehicular mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°; debiendo **identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta-AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.**

CUARTO.- **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **03-12-20**,

QUINTO.- **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente

previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Wilton Enrique Arizola Girón
SUB GERENTE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO
GSP
UTIC
Oficina Administración Tributaria
Archivo (02)